

## LA MEDIACIÓN: ESTUDIO DE CASO EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

José del Carmen León Jiménez

Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.  
Labora actualmente en Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo Recibido: 05 de marzo 2018. Aceptado: 16 de mayo 2018.

**RESUMEN.** El artículo tiene la finalidad de resaltar la importancia de la creación de un área de pre-mediación para informar a los ciudadanos sobre los alcances de la justicia alternativa. Asimismo, su implementación, disminuirá la judicialización de los conflictos a través de la impartición de justicia en la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Lo anterior se deriva de una revisión realizada en el número de las carpetas de investigación, a partir del 17 de agosto de 2016 cuando empezó implementarse el sistema de Justicia Alternativa en Tabasco, y se constató que son muchas las demandas que pudieron haber sido resueltos a través del proceso de mediación. En el área de pre-mediación estarán mediadores calificados, recibirán las partes en conflicto, evaluarán si es factible someterlos al proceso de mediación; de ser sometidos los conflictos a la mediación, se evitará que lleguen a judicializarse cuando no se trate de delitos.

**Palabras Clave:** mediación; conflicto; fiscalía; propuesta.

### INTRODUCCIÓN.

Este artículo tiene como propósito resaltar la importancia de la creación de un área de pre-mediación para informar a los ciudadanos sobre los alcances de la justicia alternativa y para que su implementación disminuya la judicialización de los conflictos que llegan a saturar el sistema de impartición de justicia al interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. En este caso de estudio toma relevancia la creación de un

área de pre-mediación con mediadores calificados. Los especialistas recibirán a los denunciantes, evaluarán si es factible que el conflicto se someta al proceso de mediación y con ello se evitar la judicialización.

La investigación tiene origen en mi quehacer cotidiano como perito criminalista de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, asignado al área de documentos cuestionados (se verifica la

falsificación de documentos). Como ingresé a laborar hace siete años, fui testigo de la implementación del nuevo sistema de justicia penal que empezó a operar el 17 de agosto de 2016, y pude constatar que existe una saturación en las carpetas de investigación, toda vez que llegan infinidades de demandas que pueden ser tratado con medios alternos. Es de esta observación, de la saturación de las carpetas de investigación, en donde nace la idea de crear un área de pre-mediación con una estructura de personal.

Hoy, a través de un trabajo de un protocolo de investigación que realicé en la Maestría de Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC), impartido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y a la que acudí durante dos años para adquirir el conocimiento teórico necesario en las aulas, presento el artículo.

La observación se hizo en un periodo de dos años con el propósito de definir mi objeto de estudio. Para conocer a fondo el conflicto interno, se recurrió a la investigación de las carpetas de investigación, con los encargados de las áreas procuradoras de justicia. Asimismo,

con los mismos ciudadanos que llegaron a interponer alguna denuncia. Las personas se quejaron de la falta de solución a sus denuncias. Exigieron justicia, tranquilidad y paz social principalmente. Los ciudadanos que iniciaron una demanda, constataron que los requisitos para tramitar una denuncia son muchos: tener testigos, tiempo para las audiencias, gastos económicos para el traslado, por mencionar algunos. Manifestaron que sus denuncias llegan a tardar años para ser resultado, y lo peor del caso, es que no están informados de la aplicación de los medios alternos para evitar un proceso largo y resolverlo mediante la mediación en caso de que la querrela así lo amerite.

## **DESARROLLO.**

Los MASC y particularmente la mediación, son mecanismos que han cobrado importancia en la intervención de los conflictos al interior de las dependencias que imparten justicia. La finalidad es que no se judicialicen las disputas y que puedan ser abordados a través de la mediación, arbitraje, negociación y la conciliación.

En este sentido, desde un principio, en mi diseño de investigación se planteó el objetivo: crear un área de pre-mediación para disminuir el número de carpetas de investigación judicializadas que llegan a saturar los procesos e impiden la eficiencia en la impartición de la justicia al interior de la Fiscalía General de Tabasco. La misma área tendrá la función de informar sobre el proceso y dar solución a las demandas sometidas al proceso de mediación (no delitos graves).

Como se trata de una investigación descriptiva que estudia una unidad de análisis que involucran aspectos explicativos y descriptivos (Bernal, 2006), se planteó la hipótesis: la creación de un área de pre-mediación alternativa permitirá informar a los ciudadanos que llegan a la Fiscalía General de Tabasco sobre los alcances de los medios alternos de solución de conflicto y optarán por solucionarlos mediante el proceso de mediación antes de la judicialización de sus casos. Para verificar la hipótesis se implementó la pre-mediación en el municipio de Cunduacán (de enero a abril del 2018), debido a que fue el sitio donde se me permitió implementar el proyecto de

investigación. Del 100 por ciento de las Carpetas de Investigación que se iniciaron por diversas quejas, el 30 por ciento optó por la mediación y no se judicializaron los casos. Es decir, 15 por ciento más de los casos registrados en el mismo periodo del 2017. De igual manera, la experiencia que se tuvo fue que muchas personas se informaron sobre el proceso de mediación antes de aceptar la mediación y en consecuencia decidieron que sus casos no fueran judicializados.

Es importante señalar que, si bien la mediación se conoce dentro de las dependencias de gobierno responsables de impartir justicia, la mediación también puede ser utilizada como “apaga fuego”, es decir, se puede gestionar con anterioridad un conflicto y evitar su judicialización. Es entendible que, desde el 2016 a raíz de la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio en Tabasco no fue tarea fácil porque implicaba tener una estructura, pero hoy se ha avanzado en la materia y es necesario que la estructura se amplíe para la eficaz atención de las denuncias ciudadanas.

## **VENTAJAS.**

La mediación no es un recurso nuevo para la resolución de conflictos. Se ha utilizado en todas las culturas del mundo para resolver sus diferencias: cristianos, hindúes, judíos, islámicos, desde el momento en que una tercera persona intervino para resolver algún problema. Se puede entender la mediación como un medio para resolver amigablemente los conflictos sin la necesidad de recurrir a un juicio: aquí el mediador no actúa como juez, él sólo representa una ayuda a las partes, teniendo siempre en mente que las partes queden satisfechas con el proceso.

Para solucionar un conflicto en este nuevo sistema penal donde existe la posibilidad de las salidas alternas, se hace necesaria la presencia de un mediador, quien será la persona que facilitará la solución del conflicto. Se encargará de establecer la comunicación y el acercamiento necesario hacia el acuerdo con base en las necesidades de las partes. El beneficio que tiene la mediación es la mayor posibilidad de cumplir voluntariamente con lo acordado y colaborar con la decisión de las partes. De esta manera, los juzgados ya no

intervendrán, al menos no haya un acuerdo.

La mediación a menudo es considerada como una técnica y un proceso que pueden ayudar a resolver problemas grandes o pequeños; en campos como la familia, la escuela, las cuestiones medioambientales y la comunidad en general (Muscolo, Estany y Elisabet, 2008). Con frecuencia se presenta como un simple procedimiento y una técnica con reglas que pueden aplicarse a los conflictos para encontrar una solución. Por eso creen que ese enfoque puede pasar por alto la complejidad de los contextos y escenarios sociales en los que vivimos. Consideran que la aplicación de la mediación puede tener el alcance que las partes estén dispuestos a darle. Sobre todo, en los sectores donde hay numerosos núcleos de personas con un interés en común.

En este sentido la mediación es una práctica de creatividad social desde el momento que está enraizada en la vida cotidiana, en el deseo de construir vínculos diferentes entre las personas; que se conozcan y reconozcan unas a otras,

desde la voluntad de vivir juntas. Se empieza tratando el espacio público como una realidad compleja con el fin de iniciar una conversación a partir de nuestras narrativas biográficas como un modo de comprender el sentido de las dificultades y los problemas y al mismo tiempo fortalecer culturas de la ciudadanía.

Se trata de un método alterno, extrajudicial y diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas, y, además, es creativo. Promueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes e implica no restringirse a lo que dice la ley (Torrego, 2003).

Los Medios Alternos de Solución de Conflictos en Materia Penal se encuentran regulados en la reforma constitucional de 2008 (cuarto párrafo del artículo 17), donde además de garantizar el acceso a los tribunales previamente establecidos, se reconoce, como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley.

Desde mi teoría, la mediación es un proceso de gestión e intervención respecto a los conflictos concernientes de las rancherías, colonias, poblados o villas. Desde luego existe la intervención de un profesional que fungirá como guía del proceso de mediación para que las partes en conflicto puedan encontrar alternativas de solución que les permita poner fin a las disputas existentes entre la comuna.

En todo conflicto debe haber una gestión para definir si es de índole familiar, escolar, de inseguridad, entre otros rubros que puedan ir surgiendo, porque permitirá al mediador informarse del mismo. De esta manera, podrá acercar a las partes para prevenir antes que el conflicto escale o si se encuentra en un proceso de escalada, este pueda descender.

Gorjón Gómez y López Peláez (2016) afirman: “Las Constituciones Estatales que actualmente prevén los MASC son 16: Nuevo León, Baja California, Oaxaca, Guanajuato, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Veracruz, Quintana Roo, Yucatán, Jalisco y Tamaulipas”<sup>4</sup>. Asimismo, los autores identifican algunas leyes que poco a poco

van entrando en vigor en los estados mencionados con anterioridad y se agregan, Chihuahua, Jalisco, Campeche y Tabasco y en 2014 entró en vigor la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. En cuanto al Estado de Tabasco, es con las reformas a los Códigos Civiles y de Procedimientos, de 1997 que aparece la figura de la Conciliación y en el 2003 se inaugura el primer Centro de Conciliación Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

### **DESVENTAJAS.**

La primera objeción que surgió en relación con la mediación, así como en relación con los otros mecanismos complementarios de solución de conflictos, probablemente fue por la novedad y por el desconocimiento del tema. Por el temor de que este instrumento acabase por privatizar la justicia, produciendo una progresiva desjudicialización del derecho (Vasconcelos, 2012). Cita a Milagros Otero para mencionar: “La mediación no supone un ataque a la vía judicial como vía por excelencia para la resolución de conflictos judiciales. En realidad, es al revés. El hecho de presentarse como vía alternativa

a ésta, lleva aparejado el efecto añadido de protegerla porque la reserva únicamente para las situaciones en las que sea verdaderamente necesaria, limitando su uso indiscriminado, que es el que ahora se está produciendo, y cuya consecuencia es la ineficacia de su utilización”.

Con lo anterior, el autor considera conveniente precisar que por el hecho de el método alterno de solución de conflictos es novedoso en cuanto a la aplicación de manera oficial y no al mero hecho de que no se aplicaba desde antes -desde la antigüedad se practicaba la mediación, aunque no se conocía como tal-, en su momento se consideraba como una desventaja, pues podría atentar contra la vía judicial. Incluso surgieron argumentos contrarios a la mediación que afirman que tal procedimiento permite un acceso más reducido a la justicia si es comparada con los procesos ordinarios. Las personas se alejan del sistema judicial con la utilización de la mediación.

### **CONCLUSIONES.**

La creación de un área de pre-mediación, antes de la judicialización y la misma mediación, orienta a las personas a decidir

por el Medio Alternativo de Solución de Conflicto, porque se realiza en un espacio entre las partes afectadas y con la intervención de un tercero. La solución de los problemas dependerá de la habilidad del mediador y el interés de las partes por resolver sus diferencias.

Como se mencionó anteriormente, en la investigación se plantea la hipótesis: la creación de un área de pre-justicia alternativa permitirá informar a los ciudadanos que llegan a la Fiscalía General de Tabasco, sobre los medios alternos de solución de conflicto y optarán por solucionar sus demandas mediante el proceso de mediación antes de optar por judicializar sus casos, se pudo verificar que sí es factible que se implemente el área de pre-mediación en la Fiscalía General de Tabasco, pues funcionó en trabajo de campo realizado en el municipio de Cunduacán. Las personas pudieron informarse de los alcances de la mediación y decidieron optar por el mecanismo en un 15 por ciento más de los que se registraron de enero a abril del 2017 en contraste con el mismo periodo del 2018.

La intención es que se aplique en todas las instituciones de las fiscalías, es decir, que sea aplicada en los municipios que integran el estado de Tabasco. De la experiencia que se tuvo en la investigación de campo, se pudo confirmar que favorece en la disminución de la carga de trabajo para las Fiscalías y sobre todo existiría menos procesos judiciales.

Se requiere que el gobierno y las instituciones pongan un poco más de empeño en el aspecto de dar a conocer este tipo de actividad, este proceso que considero será muy efectivo en la mayoría de los delitos que día a día se ven y se viven entre la población.

### **RECOMENDACIONES.**

Se recomienda crear el área de pre-justicia alternativa conformado por cinco mediadores calificados para atender todas las denuncias que lleguen a la Fiscalía General de Tabasco. A las personas denuncias que puedan ser atendidas mediante el proceso de mediación, se les informará sobre los alcances del medio alternativo y se realizará si las partes así lo desean. Esta área no solamente podrá ser aplicada a la Fiscalía General, también en

los diferentes centros de justicias localizados en la Avenida 16 de septiembre del municipio de Centro, Nacajuca y el resto de los 17 municipios que conforman a la entidad. El personal encargado del área propuesto pueden ser los mismos profesionales en la materia que ya laboran en la Fiscalía o se puede contratarse a otros. El recurso para sus pagos deberá ser considerado en los presupuestos anuales con el propósito de que formen parte de la nómina.

La creación de un área de pre-justicia alternativa permitirá informar a los ciudadanos que llegan a la Fiscalía General de Tabasco sobre los alcances de los medios alternos de solución de conflicto y optarán por solucionarlos mediante el proceso de mediación antes de optar por judicializar sus casos.

Se propone que antes de elegir a los mediadores, en primer lugar, se deberá capacitar a un grupo de personas y posteriormente, con base al perfil de

mediador, se debe elegir a los futuros mediadores. En este caso, se plantea que sea el mismo profesional que trabaja en la Fiscalía o se contraten a nuevos que terminaron maestría o cuentan con doctorados. Este proyecto puede ser financiado por la autoridad estatal a través de la solicitud de los recursos en el presupuesto anual.

Es importante señalar que, si bien la mediación se conoce dentro de las dependencias de gobierno responsables de impartir justicia, la mediación también puede ser utilidad como “apaga fuego”, es decir, se puede gestionar con anterioridad un conflicto y evitar su judicialización. Es entendible que, desde el 2016 a raíz de la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio en Tabasco no fue tarea fácil porque implicaba tener una estructura, pero hoy se ha avanzado en la materia y es necesario que la estructura se amplié para la eficaz atención de las denuncias ciudadanas.

## LITERATURA CITADA.

Gorjón Gómez, F. y Antonio López Peláez (coords.) (2013). *Estado del Arte de la Mediación*. (UANL) Thomson Reuters. ARANZADI. España. Pp. 28-35.

Muscolo, S. L., Estany, M. L., & E. T. (2008). *La mediación comunitaria como práctica de creatividad social y de construcción de ciudadanía*. España: Cartas Españolas.

Torrego, J. C. (2003). *Mediación de conflictos en instituciones educativas*. Madrid: Narcea, S.A de Ediciones.

Vasconcelos, M. C. (1 de enero de 2012). *Centro de Estudio de la Justicia de las Américas*. Obtenido de Centro de Estudio de la Justicia de las Américas: <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/89TesismediaciOnbahia.pdf>